

Al díspñreco en el Decreto de Viente y Siete de Junio
último; Y en cuyo concepto, de que todos los empleados
que deve tratar en este día, no tienen la qualidad
de haber pertenecido a Semefantes corporaciones, habla sin
duda la orden de suspensión de elecciónes, pues una bien vista,
q. S.M. como todas las autoridades superiores están bien pe-
nadas q. los asociados a Semefantes cuerpos daban fuerza
y apoyo a los desordenados: El P. llamado de la Chancillería
de Granada, tiene mandado tambien la separación de estos
señores de todo empleo, destino ó encargo, y en suamiento
p. no haber tenido a la vista, el exped. de la Milicia Na-
cional, Prospam. q. qualche otra documento por donde ven-
tas personas aguzadas a ella, no lo ha puesto en execuci-
ón; por lo q. pertenecen a suslitas individuos Voluntario de la
Milicia Nacional Voluntaria de una villa, el presente Señor
tais José Galindo y Guizas, deve tratarase con riguros con
una escrupulosa deliberacion, q. p. hacerlo, mediante, la
libertad con q. deve obrarse, sup. q. se pone el s.º P.º de
calle Salia fuera en el corse tanto, q. el Ayto. elixa en su
caso q. dísmo. deba autorizar el acto; promoviendo como pas-
tura el diente, no le priva de responsabilidad del conse-
cimiento, a qualquiera autorización q. fise la fe del refe-
rido dísmo. Viva tanto se trate en el caso q. previene la
dñ. de S. A. de Viente y Siete de Junio ultimo.

Entendido el s.º P.º de dísmo: Que desde luego se tiene el
secretario, y el Ayto. disponga q. persona q. en calidad de
tal autorice el acto, sea perjudicado todo de lo que se resul-
ba, y se resista en efecto, al cumplimiento de lo mandado
quedando nombrado p.º a continuación D. Juan José Guzman, aqui
en se haga comparecer por medio del Poder.

En esta causa se presentó D. Juan José Guzman s.º P.º no
para el acto, y enterrado dichos señores de la expoción extra
por Dr. Hildwardo Fernández, despues oclaramente constaten
ciada el particular, q. virtus las Q. ordenes, alta

